



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

---

-----  
CÉDULA  
-----

Siendo las 15:00 horas del día 13 de enero de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, la fe de erratas que expide la Tesorería Nacional a los **LINEAMIENTOS REGULADORES DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRECAMPANAS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad.

---

**MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

DOY FE.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional da cuenta de la presente:

## FE DE ERRATAS

Relativa a los artículos 11, 12 y 23 de los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Gobernador del Estado de Yucatán, del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. - - - - -

LOS LINEAMIENTOS DICEN:	LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
<p><b>CAPITULO III.- Del Financiamiento de las Precampañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.</b></p> <p><b>Artículo 11.- Del Financiamiento Público.</b></p> <p>1. En las precampañas a las que aluden los presentes lineamientos no se destinarán recursos públicos para los actos tendentes a la obtención del apoyo de los militantes, por lo que se estará únicamente a los recursos a los que refiere el artículo 12 de los presentes lineamientos.</p> <p><b>Artículo 12.- Del Financiamiento privado.</b></p> <p>1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:</p> <p>a) <b>Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña:</b> Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).</p> <p>b) <b>Financiamiento por militantes:</b> Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N).</p> <p>c) <b>Financiamiento por simpatizantes:</b> Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N).</p>	<p><b>CAPITULO III.- Del Financiamiento de las Precampañas y el Manejo de Recursos en Efectivo.</b></p> <p><b>Artículo 11.- Del Financiamiento Público.</b></p> <p>1. Derivado de la importancia que representan la precampaña a candidatura a Gobernador y del limitado Financiamiento Privado Estatal Anual que puede recibir el partido político, se autoriza por única ocasión al Comité Directivo Estatal la liberación de Financiamiento Público Ordinario local para las precampañas exclusivamente a candidatos a Gobernador de Yucatán, por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N).</p> <p><b>Artículo 12.- Del Financiamiento privado.</b></p> <p>1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:</p> <p>a) <b>Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña:</b> Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), monto que se repartirá según el número de precandidatos.</p> <p>b) <b>Financiamiento por militantes:</b> Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N), monto que se repartirá según el número de precandidatos.</p> <p>c) <b>Financiamiento por simpatizantes:</b> Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N).</p>

LOS LINEAMIENTOS DICEN:	LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:
<p>2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder las señaladas en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.</p> <p>3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.</p>	<p>2. El total del Financiamiento público señalado en el artículo 11, más las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder el tope interno señalado en el artículo 23 de los presentes lineamientos.</p> <p>3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.</p>
<p><b>CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.</b></p> <p><b>Artículo 23.- Tope de Gastos de Precampaña individual.</b></p> <p>1. El tope de gastos de precampaña es el aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Yucatán \$4,306,488.60 (cuatro millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.).</p> <p>2. No obstante lo anterior, de acuerdo al tope de financiamiento privado que puede recibir este instituto político la Tesorería Nacional establece como tope interno para los Gastos de Precampaña a candidatos Gobernador del Estado de Yucatán la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por precandidato.</p>	<p><b>CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.</b></p> <p><b>Artículo 23.- Tope de Gastos de Precampaña individual.</b></p> <p>1. El tope de gastos de precampaña es el aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral del Estado de Yucatán \$4,306,488.60 (cuatro millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.).</p> <p>2. No obstante lo anterior, la Tesorería Nacional establece como tope interno para los Gastos de Precampañas a candidatos Gobernador del Estado de Yucatán la cantidad de \$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) entre el número de precandidatos.</p>

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 07 días del mes de Enero de 2018.